

Bruselas, 2 de mayo de 2016
(OR. en, sk)

**Expediente interinstitucional:
2014/0032 (COD)**

**8355/16
ADD 1 REV 1**

**CODEC 535
AGRI 212
VETER 42
AGRILEG 57
ANIMAUX 13**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para la cría, el comercio y la entrada en la Unión de animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 652/2014 y las Directivas 89/608/CEE y 90/425/CEE del Consejo y se derogan determinados actos en el ámbito de la cría animal («Reglamento sobre cría animal») (primera lectura) - Adopción del acto legislativo (AL + D) = Declaraciones

Declaración de la Comisión

La Comisión subraya que es contrario a la letra y al espíritu del Reglamento (UE) n.º 182/2011 (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13) apelar sistemáticamente al artículo 5, apartado 4, párrafo segundo, letra b). El recurso a esta disposición debe responder a una necesidad específica de apartarse de la regla de principio, y esta es que la Comisión puede adoptar un proyecto de acto de ejecución cuando no se emite dictamen. Habida cuenta de que se trata de una excepción a la regla general establecida por el artículo 5, apartado 4, el recurso al párrafo segundo, letra b), no puede entenderse sencillamente como un «poder discrecional» del legislador, sino que debe interpretarse de forma restrictiva y, por lo tanto, justificarse.

Declaración de Hungría

En principio, Hungría celebra la revisión de la legislación vigente sobre zootecnia.

Hungría destaca que, a nivel técnico, el texto de la propuesta de Reglamento ha mejorado significativamente durante los debates de los expertos en el Consejo y sobre, este particular, aprecia mucho el trabajo de todas las Presidencias que han tratado este asunto.

Sin embargo, si bien Hungría se muestra de acuerdo con la intención de actualizar la legislación en este ámbito, este ejercicio debería centrarse en desarrollar normas armonizadas para especies adicionales, y no debería llevar al colapso o debilitamiento de estructuras que funcionan bien dentro de los Estados miembros. Hungría subraya que una directiva es y seguiría siendo adecuada para este objetivo, mientras que un reglamento no lo es. Asimismo, Hungría opina que, en este ámbito, la legislación de la Unión debería hacer mas hincapié en la protección de la biodiversidad.

Por estos motivos, Hungría no puede apoyar la actual propuesta de Reglamento.

Declaración de Alemania

La República Federal de Alemania se abstiene al votar ya que no se han resuelto satisfactoriamente los siguientes puntos importantes:

1. Reconocimiento de organizaciones de criadores

Rechazamos el reconocimiento de organizaciones de criadores en las que los criadores no gozan del derecho a adherirse, puesto que únicamente la aplicación de programas de reproductores de raza pura por asociaciones de ganaderos garantiza que los ganaderos individuales puedan decidir, definir y continuar desarrollando los programas de cría para animales reproductores de raza pura.

Alemania cree que es vital para los ganaderos tener influencia directa en el programa de cría.

2. La opción de realizar pruebas de rendimiento y evaluaciones genéticas (LP/ZWS) a nivel nacional como competencia nacional

Alemania cree que en la parte dispositiva también debería preverse la opción, como hasta ahora, de permitir que la prueba de rendimiento y las evaluaciones genéticas se realicen a nivel nacional como una competencia nacional.

3. Motivos técnicos para rechazar programas de cría

Solo debería ser posible rechazar un programa de cría si la aprobación de un nuevo programa de cría para la misma raza, ya en peligro, diera lugar a una amenaza para la población de dicha raza.

Declaración de Eslovaquia

Eslovaquia entiende los motivos para adoptar normas armonizadas para el mercado de animales de cría y sus productos reproductivos, y aprecia los esfuerzos realizados por todas las Presidencias de turno para mejorar la propuesta teniendo en cuenta todas las inquietudes técnicas de los Estados miembros. Sin embargo, Eslovaquia lamenta que el nuevo Reglamento cause algunos problemas graves y afecte negativamente al sistema existente y la organización de actividades de cría en Eslovaquia. Las organizaciones de criadores y demás organizaciones de cría implicadas, así como el conjunto de la estructura del sistema de cría en Eslovaquia, están basadas en una larga tradición y organizadas a un nivel muy profesional. Después de la adopción de la propuesta, la estabilidad de dicha estructura organizativa de actividades de cría se vería gravemente amenazada. La propuesta de Reglamento también introduce una importante liberalización de las actividades de cría en la Unión que puede afectar negativamente a algunos Estados miembros en cuanto a su dependencia de las importaciones de animales de cría y sus productos reproductivos. Por otra parte, Eslovaquia asume que las autoridades competentes de los Estados miembros deben tener mayores competencias en la toma de decisiones relativas a la realización de programas de cría en sus territorios por organizaciones de criadores establecidas y reconocidas en otros Estados miembros. Es importante que la diversidad genética también se preserve en el caso de las muy frecuentes crías comerciales, en forma de programas de cría individuales realizados en cada Estado miembro y supervisados por sus autoridades competentes. Por consiguiente, después de amplias consultas de los representantes de los operadores en el sector de la cría animal en Eslovaquia y un estudio pormenorizado de todos los aspectos negativos y positivos de las nuevas disposiciones armonizadas, Eslovaquia no puede apoyar la propuesta.
